



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0251-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de marzo de 2017.

Visto, la solicitud de registro N° 007561 de fecha 17 de Febrero de 2017, presentado por el Econ. **SAUL ALIRE BENAVIDES** - Gerente General (e) Empresa EPS GRAU S.A., el cual **SOLICITA** Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 118-2017-A/MPP de fecha 08 de Febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, este Provincial a través de la Oficina de Secretaria General, con fecha 08 de Febrero de 2017 emitió el OFICIO N° 160-2017-OSG/MPP, remitiendo a la Empresa EPS GRAU S.A., la Resolución de Alcaldía N° 118-2017-A/MPP, que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO** Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 876-2016-A/MPP de fecha 26 de Septiembre de 2016, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Declarar procedente lo solicitado por el señor Carlos Alva León – representante de la Empresa EPS GRAU S.A., mediante la solicitud de registro N° 0040946 de fecha 18 de Agosto de 2016 – OFICIO N° 1630-2016-EPS.GRAU.S.A. de fecha 17/08/2016; EN CONSECUENCIA DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública del Proyecto "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Ollanta Humala Tasso del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Código SNIP 323194 conforme a lo solicitado por el señor Carlos Alva León representante de la Empresa EPS GRAU S.A., toda vez que se acredita, que existe y garantiza la libre disponibilidad de todos los terrenos, para la ejecución del P.I.P., para todas las infraestructuras proyectadas, según expediente técnico del proyecto arriba indicado".*

Que, mediante el documento del visto, promovido por el señor Econ. **SAUL ALIRE BENAVIDES** - Gerente General (e) Empresa EPS GRAU S.A., en atención al documento Oficio N° 160-2017-OSG/MPP, remitido por este Provincial; hace de conocimiento, que con fecha 13 de Febrero de 2017, el Jefe del Departamento de Estudios sostuvo una reunión de evaluación en el Ministerio de Vivienda. Construcción y Saneamiento con respecto al proyecto "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Ollanta Humala Tasso del distrito, provincia y departamento de Piura" con código SNIP N° 323194, determinándose que la libre disponibilidad declarada por su representada (Municipalidad Provincial de Piura) no correspondía debido a que parte del A.H. Ollanta Humala Tasso específicamente la Zona B se encontraba en proceso de saneamiento físico legal; determinándose que el proyecto "Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el A.H. Ollanta Humala Tasso del distrito, provincia y departamento de Piura" con código SNIP N° 323194 se circunscriba en su ámbito de intervención a la Zona A del A.H. Ollanta Humala Tasso dentro de la poligonal de las siguientes coordenadas:



CUADRO DE COORDENADAS				
U.T.M. PSAD 56				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
A	A-S	856.36	537845.2053	9431075.0087
S	S-C	68.17	538661.7297	9430816.8474
C	C-D	150.95	538661.7298	9430748.6761
D	D-E	211.90	538510.8119	9430751.7560
E	E-F	164.37	538510.8119	9430539.8565
F	F-G	221.70	538349.3962	9430508.8316
G	G-H	207.11	538161.6327	9430390.9607
H	H-I	236.71	538052.4941	9430566.9767
I	I-A	314.05	537941.6960	9430776.1544

Que, en tal sentido dicha Empresa EPS GRAU S.A., señala que a solicitud del área de evaluación del PNSU, se indicó que necesariamente se describa en la parte considerativa de la resolución lo siguiente:

- 1.- Que, el proyecto se desarrollara exclusivamente dentro del ámbito de la Zona A del A.H. Ollanta Humala Tasso, cuyos terrenos cuentan con saneamiento físico legal aprobado por la Municipalidad Provincial de Piura.
- 2.- Que, los terrenos contenidos dentro del ámbito de la Zona A del A.H. Ollanta Humala Tasso se encuentran debidamente inscritos a favor del estado, indicando la partida registral correspondiente.
- 3.- Que, las viviendas dentro del ámbito de la Zona A del A.H. Ollanta Humala Tasso, se encuentran aprobadas mediante la resolución correspondiente que contenga el plano de lotización (Anexar a la resolución Plano de Lotización Zona A).
- 4.- Que, los terrenos necesarios para las líneas de impulsión de agua potable y alcantarillado, corresponden a vías públicas, las cuales son de dominio municipal.
- 5.- Que, con respecto a la parte resolutive se solicitó que se deberá destinar un artículo para indicar la declaración de la libre disponibilidad de los terrenos para todas las infraestructuras proyectadas; asimismo se anexa al presente el Plano AP-01 y PG-01 en los cuales se reflejan el área de intervención del proyecto dentro de la Zona A del A.H. Ollanta Humala Tasso.

Que, en atención a lo solicitado por los señores de la Empresa EPS GRAU S.A.; la Oficina de Asentamientos Humanos emite el Informe N° 44-2017-OAH-GTYT/MPP de fecha 01 de Marzo de 2017, principalmente indica:

Antecedentes de la UPIS "Ollanta Humala Tasso":

Que, la UPIS "Ollanta Humala Tasso" se encuentra ubicado en el sector Noroeste de la ciudad de Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, colindando por el Norte con terrenos eriazos de propiedad del estado y de propiedad de terceros, al Este con terrenos eriazos de propiedad del estado y de propiedad de terceros, al Sur con terrenos ocupados por la Posesión Informal Los Ángeles y al Oeste con terrenos ocupados por el Asentamiento Humano Autogestionario La Molina Sector I I.

Que la UPIS "Ollanta Humala Tasso" se forma como consecuencia de la explosión demográfica que experimenta la ciudad de Piura, dada por fenómenos sociales importantes como: migración,

falta de planificación de la ciudad y déficit de vivienda, tomando posesión de terrenos eriazos del sector noroeste de la ciudad en el año 2006, moradores de los diversos asentamientos Humanos del Sector Noroeste invadieron terrenos eriazos ubicados al este del AH. Autogestionario La Molina Sector 11 y al Norte de la Posesión Informal Los Ángeles, colindantes con la Proyección de la Avenida Sullana, autodenominándose Ollanta Humala Tasso, posesión que la ejercen actualmente en forma continua y pacífica.

Que, con expediente N° 2010-34461, del 07 de setiembre del 2010, el señor Pareja Herrera Rubén Tomás (Sacerdote), hace de conocimiento a la Municipalidad de Piura que viene conduciendo una actividad particular de Educación Básica en la UPIS "Ollanta Humala Tasso", por lo que ha solicitado disponibilidad de terreno para el funcionamiento de una Institución Educativa. Por lo que con Carta N° 028-2010. VJLP-MPP del 29 de diciembre del 2010, se comunica que en el Plano de trazado y lotización se está asignando un área de educación para el funcionamiento de la institución educativa

Que, con expediente N° 2010-49555, del 13 de diciembre del 2010, moradores de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", hacen de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Piura la formación de una Comisión de Fiscalización aprobada mediante asamblea general de los moradores de fecha 12 de diciembre del 2010, de 06 integrantes quienes deben coordinar con la Oficina de Asentamientos Humanos para los trabajos de lotización y entrega de terrenos.

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, ha ejecutado trabajos de Levantamiento Topográfico con curvas de nivel en el terreno que ocupa el UPIS "Ollanta Humala Tasso" con la finalidad de verificar la condición física, ha elaborado el Plano Perimétrico, Plano de trazado y Lotización; y ha iniciado los trabajos de Lotización en dicha Posesión Informal; estando conformada la Posesión Informal en por tres sectores:

- El Sector 1 compuesto por 8 manzanas de Vivienda y 2 manzanas de Aportes, resultando un total de 193 lotes de Vivienda y 3 Lotes de Aportes (Educación, Recreación y Otros Usos).
- El Sector 2 compuesto por 10 manzanas de Vivienda y manzanas de Aportes, resultando un total de 242 lotes de Vivienda y 3 lotes de Aportes (Educación, Recreación y Otros Usos).
- El Sector 3 compuesto por 19 manzanas de Vivienda y 1 Manzana de Aportes, resultando un total de 363 lotes de Vivienda y 2 lotes de Aportes (Educación y Recreación), en la cual el área de Educación se ha considerado dentro de una manzana de Vivienda, siendo esta Educación de carácter privado.
- El Número total de lotes de Vivienda es de 798 y de Aportes es de 5 lotes.

Que, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 465-2009-A/MPP de fecha 11 de Mayo del 2009 que delega facultades a la Oficina de Asentamientos Humanos para emitir en Primera Instancia Resoluciones Jefaturales aprobando los Planos Perimétricos y de Trazado y Lotización en Posesiones Informales, relacionadas a la Resolución de Alcaldía N° 293-2007-A/MPP, Resolución de Alcaldía N° 751-2005-A/MPP y Resolución de Alcaldía N° 881-2004-A/MPP.

Que, con expediente N° 2011-6466, el Comité Vecinal Provisional de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", hacen llegar su solicitud de culminar la lotización así como la voluntad de acogerse al Decreto de Urgencia N° 116-2009 para obtener el servicio de electricidad por lo que se requiere los planos de lotización. Asimismo con Carta N° 012-2011-VJLP-MPP del 03 de marzo del 2011, se comunica que el diseño del Plano de Lotización se ha culminado sin embargo se encuentra aun trabajando dicha lotización (ordenamiento) en campo, los mismos que a la fecha se encuentran concluidos en el 100%.

Que, con expediente N° 2011-10044, los moradores de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", solicita que no se modifiquen las cabeceras de la manzanas que miran a la avenida en el Plano de lotización debido a que los moradores ya se han posesionado y consolidado conforme ha ordenado (lotización en campo) la Oficina de Asentamientos Humanos, debido a que ya se ha invertido.

Que, en la manzana Q3 del sector 3 de dicha UPIS se encuentra el lote que de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización con un área de 2,849.20 m², en el cual funciona desde inicios del asentamiento (año 2008), una Institución Educativa que a la fecha alberga a población estudiantil de "Ollanta Humala Tasso", así como de los asentamiento humanos y posesiones informales de los alrededores, ejerciendo sus funciones de enseñanza de forma continua y pacífica, la misma que cuando se elaboró el Plano de Trazado y Lotización se destinó para Uso de Educación.

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2011-0AH/MPP del 20 de octubre del 2011, la oficina de Asentamientos Humanos ha aprobado el Plano Perimétrico y Plano de Trazado y Lotización de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", asimismo ha comunicado que dicha aprobación de planos no genera ningún derecho de propiedad a los posesionarios de los lotes de terreno.

Que, en base a la Resolución de Alcaldía N° 504-2012-A/MPP, de fecha 04 de mayo del 2012, y acuerdo a lo establecido en ella, donde se resuelve en su Artículo Primero declarar procedente la permuta de áreas del Lote 01 de la Manzana "Q3" del Sector 3 (Educación 2) a la Manzana "J2" (Otros Usos), de la UPIS "Ollanta Humala Tasso"; se ratificó la permuta de áreas en los planos de la referida UPIS, modificaciones efectuadas en base a la propuesta elaborada por esta División y aprobadas con Resolución Jefatural N° 011-2012-0AH/MPP, de fecha 21 de mayo del 2012, a fin de que cambie el Uso del La I.E. de carácter privado de Educación a Otros Usos a fin de no tener incompatibilidad de Usos y funciones y a la vez la Municipalidad de Piura pueda efectuar la venta y/o donación del terreno a dicha institución y de esta manera quede un área de Educación estatal para que se pueda desarrollar una Institución de dicho carácter siendo este el deseo de la directiva del sector.

Que, cabe indicar que las modificaciones de permuta de áreas esta División las ejecuto amparados en la Resolución de Alcaldía N° 504-2012-A/MPP, de fecha 04 de mayo del 2012, donde establece en su Artículo Primero declarar procedente la permuta de áreas del Lote 01 de la Manzana "Q3" del Sector 3 (Educación 2) a la Manzana "J2" (Otros Usos), de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", y en su Artículo Segundo declara improcedente el pedido del comité vecinal de desalojo de la Institución Educativa.

Que, se ingresó solicitud de búsqueda Catastral en SUNARP del área que ocupa la UPIS "Ollanta Humala Tasso", con que se comunica que el predio graficado se encuentra parcialmente superpuesto a los siguientes predios:

- Predio Victoria, inscrito en la Partida N° 04016145-ORP
- Predio Santa Teresa, inscrito en la Partida N° 04016421-ORP
- Predio Pochila, inscrito en la Partida N° 04016091-ORP
- Predio La Providencia, inscrito en la Partida N° 04015872-ORP
- Predio Vicente Ramírez, inscrito en la Partida N° 04077097-ORP

Que, la UPIS "Ollanta Humala Tasso" no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble; Sin embargo dentro de la base de datos que se encuentra en esta División podemos observar que la Posesión Informal "Ollanta Humala Tasso" se encuentra ocupando área de predios de mayor dimensión los cuales ya se encuentran inscrito en SUNARP:

- Superposición Gráfica, en un área de 195,290.51 m², con el Predio Victoria, inscrito en la Partida N° 04016145-ORP, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

- Superposición Gráfica, en un área de 57,133.03 m², con el Predio Santa Teresa, inscrito en la Partida N° 04016421-ORP, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural

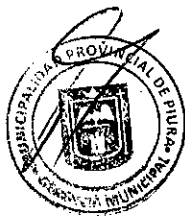
- Superposición Gráfica, en un área de 11,171.49 m2, con el Predio Pochita, inscrito en la Partida N° 04022408-ORP, de propiedad de terceros y a su vez superpuesto con el predio del mismo nombre inscrito en la Partida N° 04016091 a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

- Superposición Gráfica, en un área de 10,453.71 m2, con el Predio La Providencia, inscrito en la Partida N° 04015872-ORP, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

- Superposición Gráfica, en un área de 24,448.17m2, con el Predio Vicente Ramírez, inscrito en la Partida N° 04077097-ORP, de propiedad Privada.



Que con Resolución de Alcaldía N° 1370-2014-A/MPP, de fecha 03 de Noviembre del 2014, se reconoce como Urbanización Popular de Interés Social (UPIS) al 100% del área matriz de la Posesión Informal "Ollanta Humala Tasso".



Que con Resolución Jefatural N° 034-2015-0AH/MPP de fecha 14 de Setiembre del 2015, en su Artículo Primero, se declara APROBAR la Sectorización de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", en ZONA "A" Y ZONA "B", en concordancia a la Memoria Descriptiva y Plano de Sectorización con Lámina N° "L-1", que forman parte de esta Resolución, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.

Que con Resolución Jefatural N° 034-2015-0AH/MPP de fecha 14 de Setiembre del 2015, en su Artículo Segundo se declara: DECLARAR pendiente de Formalización la ZONA "B" de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", por encontrarse superpuesto gráficamente al predio inscrito en la Partida Electrónica N° 04077097, de propiedad de terceros, que forman parte de esta Resolución, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.

Que con Resolución Jefatural N° 034-2015-0AH/MPP de fecha 14 de Setiembre del 2015, en su Artículo Tercero se declara: APROBAR los Planos, Memorias descriptivas y Cuadros Técnicos de Áreas de la Sectorización de las Zona "A" y Zona "B" con Lámina "L 1", Independización del Área 1 con Lámina "L-2", Independización del Área 2 con Lámina "L-3", Independización del Área 3 con Lámina "L-4"

Independización del Área 4 con Lámina "L-5", Acumulación del Área 1, Área 2, Área 3 y Área 4 con Lámina "L-6" y Perimétrico con Lámina "L-T", correspondiente a la UPIS "Ollanta Humala Tasso", que forman parte de esta Resolución, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2006Vivienda.

Que, con Resolución Jefatural N° 034-2015-0AH/MPP de fecha 14 de Setiembre del 2015, en su Artículo Cuarto se declara: APROBAR la Memoria Descriptiva, Cuadro de Manzanas, Cuadro General de Áreas y Plano de Trazado y Lotización de la ZONA "A" del UPIS "Ollanta Humala Tasso", que forman parte de esta Resolución, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2006Vivienda.

CUADRO GENERAL DE AREAS

USOS	AREA(m2)	PORCENTAJE (%)
RESIDENCIAL	117,970.42	43.04%
RECREACIÓN	7,302.57	2.66%
AREAVEERDE	7,863.19	2.86%
OTROS USOS	4,936.27	1.80%
EDUCACIÓN	4,282.84	1.56%
Servicio de Agua y	309.60	0.11%
RESERVA URBANA	4,171.36	1.52%
CIRCULACIÓN	127,212.49	46.45%
AREA TOTAL	274,048.74	100.00%

Que con Solicitud de Inscripción de Título N° 2015 - 60441, de fecha 22 de Setiembre del 2015 se solicita a SUNARP la inscripción de los actos registrales descritos con Resolución Jefatural N° 034-2015-0AH/MPP.

Que con Partida Electrónica N° 11156028, se inscribe los actos registrales solicitados en el Título N° 2015 - 60441, a favor de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, conforme lo anteriormente expuesto, y al respecto al Saneamiento Físico Legal de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", además de realizada la verificación correspondiente, se puede concluir lo siguiente:

- Que tanto las áreas de aportes públicos como las vías públicas de la Zona "A" de dicha UPIS se encuentran de libre disponibilidad; libre de invasiones y de ocupaciones informales.

Que, con respecto a lo solicitado dicha Oficina informa que de ejecutarse el Proyecto de Ampliación de Servicios de Agua y Alcantarillado se desarrolle exclusivamente en el ámbito de la Zona "A" de la UPIS "Ollanta Humala Tasso", la cual se encuentra debidamente saneada por la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, los terrenos contenidos en el ámbito de la Zona "A" de la UPIS "Ollanta Humala Tasso" se encuentran debidamente inscritos a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Piura en el Registro de Predios con Partida Electrónica N° 11156028.

Que, el Plano de Trazado y lotización de las Viviendas que conforman la Zona "A" de la UPIS "Ollanta Humala Tasso" se encuentran debidamente aprobado con Resolución Jefatural N° 034-2015-0AH/MPP de fecha 14 de Setiembre del 2015.

Que, los terrenos que se necesitan para las líneas de impulsión del proyecto de agua potable y alcantarillado corresponden a vías públicas las cuales son de dominio municipal. Se adjunta copia de Plano de Trazado y Lotización de la UPIS "Ollanta Humala Tasso" - Zona "A" - copia de Resolución Jefatural N° 034-2015-0AH/MPP.

Que, conforme a lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 321-2017-GAJ/MPP de fecha 09 de Marzo de 2017, principalmente indica:

PRIMERO.- Que, de los actuados se desprende que la empresa EPS GRAU para proceder con la Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el AH Ollanta Humala Tasso del distrito, provincia y departamento de Piura, es necesario se modifique la Resolución de Alcaldía Nro. 118-2017-AfMPP, concerniente a la libre disponibilidad de los terrenos para todas las infraestructuras proyectadas.

SEGUNDO.- Que, al respecto, la Oficina de Asentamientos Humanos concluye que: "(...) de ejecutarse el Proyecto de Ampliación de Servicios de Agua y Alcantarillado se exclusivamente en el ámbito de la Zona "A" de la UPIS Ollanta Humala Tasso, la cual se encuentra debidamente saneada por la Municipalidad Provincial de Piura.

TERCERO.- Que, los terrenos contenidos en el ámbito de la zona "A" de la UPIS Ollanta Humala Tasso, se encuentran debidamente inscritos a favor del estado representado por la Municipalidad Provincial de Piura en el registro de Predios con Partida Electrónica Nro. 11156028.

CUARTO.- Que el Plano de Trazado y Lotización de las Viviendas que conforman la Zona "A. de la UPIS Ollanta Humala Tasso se encuentran debidamente aprobado con Resolución Jefatural Nro. 034.2015.0AH/MPP de fecha 14 de setiembre de 2015.

QUINTO.- Que los terrenos que se necesitan para las líneas de impulsión del proyecto de agua potable y alcantarillado corresponden a vías públicas las cuales son de dominio municipal.

SEXTO.- Que, en ese orden de ideas, teniendo presente la opinión técnica de la Oficina de Asentamientos Humanos, se puede determinar que es factible lo requerido por la empresa EPS GRAU SA, toda vez que la zona en la cual se ejecutará el proyecto, es una zona de libre disponibilidad tal como lo prescribe la unidad orgánica competente, por lo que deberá proseguirse con el trámite del presente expediente.

Que, en virtud de los argumentos antes expuesto, dicha Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por el Gerente General de la Empresa EPS GRAU SA es factible de atender, para lo cual deberá procederse conforme lo expuesto por la Oficina de Asentamientos Humanos.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 14 de Marzo de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

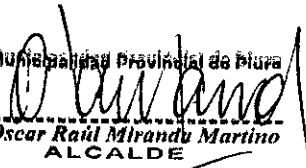
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Econ. SAUL ALIRE BENAVIDES - Gerente General (e) Empresa EPS GRAU S.A., mediante la solicitud de registro N° 0007561 de fecha 17/02/2017, **EN CONSECUENCIA MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2017-A/MPP DE FECH 08 DE FEBRERO DE 2017, DEBIENDO QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS DE LA ZONA "A" DEL ASENTAMIENTO HUMANO OLLANTA HUMALA TASSO, para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el A.H. Ollanta Humala Tasso del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, Código SNIP 323194 conforme a lo solicitado por el señor Econ. SAUL ALIRE BENAVIDES – Gerente General (e) de la Empresa EPS GRAU S.A., toda vez que se acredita, que existe y garantiza la libre disponibilidad de todos los terrenos, para la ejecución del P.I.P., para todas las infraestructuras proyectadas, según expediente técnico del proyecto arriba indicado, acorde con los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a Don SAUL ALIRE BENAVIDES - Gerente General (e) Empresa EPS GRAU S.A., y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y Transportes, Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE